
	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta 30 de abril 2020

Señor (a):
ROSA MARIA OSORIO
 PARCELACIÓN LA GRANADA PARCELA N.3
 PIEDECUESTA

S. 2.020000912 30/04/2020 09:24
PQR



AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-20089** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **854** del 2 de abril de 2020, por la señora **ROSA MARIA OSORIO**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Siguiendo las instrucciones contenidas en el Decreto 457 de 2020, mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le exhorta para que si lo requiere, continúe con su reclamación a través del correo institucional servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co, donde podrá enviar sus escritos.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

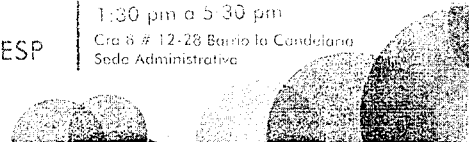
www.piedecuestanaesp.gov.co


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🐦 @Piedecuestana_ 📘 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa



	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

PTANA 3-30-20089

Piedecuesta, 16 de abril de 2020

S. 2.020000872 23/04/2020 07:56
PQR



Señor (a):
ROSA MARIA OSORIO
PARCELACION LA GRANADA PARCELA N. 3
Piedecuesta

Dando respuesta al oficio de fecha 02 de abril de 2020, interpuesto por la señora **ROSA MARIA OSORIO**, en relación a la petición que realiza a la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P, con número interno **854**, en atención a su pretensión me permito dar respuesta con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

DECRETO 2981 DEL 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
Piedecuesta, 15 de abril de 2020.

El párrafo del artículo 108 del Decreto 2981 de diciembre de 2013 establece: "Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad."

Artículo 29. Sistema de recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan, restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección.

Teniendo en cuenta su solicitud, de reclamación por cobro del servicio de aseo y la no recolección del mismo, se procedió a revisar en el sistema comercial de la empresa, donde se encontró que el código de suscriptor **No. 030609** correspondiente a dirección **PARCELACION LA GRANADA PARCELA No. 3** actualmente no se encuentra vinculado con el servicio de aseo por medio de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. tal y como se le demuestra en la siguiente factura emitida por la empresa, como también se desconoce qué empresa le presta el servicio.

ente

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condalorio
Sede Administrativa

Duplicado de factura

REFERENCIA PAGO ELECTRÓNICO: 9030609

FACTURA N.º: 5938379
 FECHA: ABR/06/20
 VALOR: \$ 18.220

PERÍODO FACTURADO: FEBRERO/2020
 VALOR: \$ 18.220

FECHA DE EMISIÓN: ABR/29/2020

PIEDA CANCELADO: ABR/21/20

Identificación: 0316744-4526
 Cédula de Identificación: C6-5005745-09

PIEDECUESTANA
 Empresa de Servicios Públicos E.S.P.
 NIT 806.005.681-4 Carrera 8 # 12-28
 Régimen Común La Candelaria Piedecuesta

Compañía de Energía: 030800 Ruta: 5050-1335-0000 Zona: BARRO BLANCO
 División: PARCELACION LA GRANADA PARCELA 3
 Dirección: PARCELACION LA GRANADA PARCELA 3
 Ciudad: VDA BARROBLANCO Municipio: ESPATA-PIEDECUESTA
 Teléfono: OSORIO OSORIO ROSA MARIA - 57503704

RESUMEN DE CARGOS

RESIDENCIAL	ESTRATO 1	RESIDENCIAL	ESTRATO 2	RURAL SIN MEDIO ESTRATO 3	ESTRATO 3
18.220	0	0	0	0	0
\$18.220					

FINANCIACIONES

RECAUDOS OTROS SERVICIOS

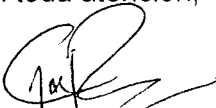
Por tal motivo sugerimos al usuario que nos anexe en que recibos le facturamos el servicio de aseo ya que en nuestro sistema no nos arroja vinculación alguna como lo menciona en la petición de dichos cobros. Solo se le factura el servicio de acueducto.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER, a la solicitud del peticionario, teniendo en cuenta que se procedió a revisar en el sistema y no se encuentra ninguna vinculación del servicio de aseo por parte de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos así como lo manifiesta el usuario.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **ROSA MARIA OSORIO**, quien para el efecto puede citarse en la **PARCELACION LA GRANADA PARCELA No.3 de Piedecuesta**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



MARIA G. RANGEL AYALA
 P.U- ATENCION AL USUARIO,
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: **JULIETH ANDREA MONTES O.**
 Contratista: Contrato N. 019



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa